



Que, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento a través de los documentos de vistos, han presentado la sustentación correspondiente, precisando que el valor estimado de la contratación encargada a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), dentro de los alcances del Anexo 5 al Convenio Marco de Cooperación Técnica suscrito entre dicho organismo y la Superintendencia Nacional de Migraciones asciende a S/ 16 330 627,60; por lo que, confirman que el equivalente al 2% requerido por la Contraloría General de la República para el control concurrente del proceso de la contratación señalada asciende a S/ 326 612,00 (trescientos veintiséis mil seiscientos doce y 00/100 Soles); importe que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4735 con cargo al Presupuesto Institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 003319-2024-OPP-MIGRACIONES, y el Informe N° 001759-2024-UPP-MIGRACIONES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000523-2024-OAJ-MIGRACIONES opina que, resulta jurídicamente viable que se autorice mediante Resolución de Superintendencia la transferencia financiera requerida, hasta por la suma de S/ 326 612,00 (trescientos veintiséis mil seiscientos doce y 00/100 Soles) a favor del Pliego 019 Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatoria; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

Con los vistos de la Gerencia General y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Apruébese la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 073. Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, hasta por la suma de S/ 326 612,00 (trescientos veintiséis mil seiscientos doce y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019. Contraloría General, Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, para financiar el costo de control concurrente del Procedimiento de Selección "Suministro de 800,000 Libretas de Pasaporte Electrónico y Láminas de Seguridad para el servicio de emisión descentralizada de pasaporte electrónico".

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución de Superintendencia, se realiza con cargo al presupuesto institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 073. Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Unidad Ejecutora 001520. Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, fuente de financiamiento Recursos ordinarios, Categoría Presupuestal 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999. Sin Producto, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, por la suma total de S/ 326 612,00 (trescientos veintiséis mil seiscientos doce con 00/100 Soles).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución de Superintendencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

La Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Abastecimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2320034-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 177-2024-SUSALUD/S

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 002435-2024-SUSALUD-SUP, de la Superintendencia; el Informe N° 00285-2024-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas, y, los Informes N° 000915-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000916-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, encontrándose vacante la plaza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, resulta necesario proceder con la designación de un profesional que asuma el referido cargo;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas comunica que el perfil profesional del M.C. Luis Rosales Pereda es compatible con el perfil del cargo vacante, previsto en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud, para asumir el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud; asimismo, comunica que no tiene impedimentos para el acceso a la función pública, por lo que procede su designación como Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con la designación antes referida, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al M.C. LUIS ROSALES PEREDA, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES
Superintendente

2320330-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Precisan que los gastos por concepto de seguro del viaje internacional autorizado mediante Resolución Corrida N° 000435-2024-CE-PJ, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000107-2024-P-CE-PJ**

Lima, 15 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000973-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gastos por seguro de viaje internacional del señor Consejero Johnny Manuel Cáceres Valencia, las señoras Alejandrina Lucy Luglio Mallima, Anny Reyes Laurel; y los señores Willian Carlos Peñaloza Matías y Julio Arturo Bustamante Fernández, para que participen en la capacitación que se realizará en Corea.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Corrida N° 000435-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó el viaje del señor Consejero Johnny Manuel Cáceres Valencia; Alejandrina Lucy Luglio Mallima, Jefa de la Oficina Nacional de la Justicia de Paz y Justicia Indígena; Anny Reyes Laurel, Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; Willian Carlos Peñaloza Matías, Asesor Legal del despacho de la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado; y Julio Arturo Bustamante Fernández, Gestor de Proyectos de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, del 30 de agosto al 9 de setiembre del año en curso, para que participen en el Plan de Capacitación por invitación de Corea.

Segundo. Que, asimismo, en la citada resolución se dispuso que el Poder Judicial sufragará el seguro de viaje internacional de los participantes; y estando a la información remitida por la Gerencia General, es menester emitir el acto de administración respectivo.

Tercero. Que, la citada capacitación tiene como objetivo compartir experiencias en política de género del gobierno de Corea; así como las estrategias y formas de operación para respuestas a la violencia de género por parte de agencias e instituciones relacionadas, a fin de fortalecer la capacidad de generación de políticas para la respuesta a la violencia de género en Perú.

Cuarto. Que resulta de interés para este Poder del Estado participar en actividades en el que jueces, juezas, funcionarios y trabajadores puedan adquirir conocimientos; así como intercambiar experiencias e información, lo que contribuirá a mejorar el servicio de administración de justicia.

Por estos fundamentos; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Memorando N° 001030-2024-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que los gastos por concepto de seguro de viaje internacional, para el viaje a Corea que realizarán del 30 de agosto al 9 de setiembre del año en curso el señor Consejero Johnny Manuel Cáceres Valencia; Alejandrina Lucy Luglio Mallima, Jefa de la Oficina Nacional de la Justicia de Paz y Justicia Indígena; Anny Reyes Laurel, Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; Willian Carlos Peñaloza Matías, Asesor Legal del despacho de la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado; y Julio Arturo Bustamante Fernández, Gestor de Proyectos de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, a fin que participen en el Plan de Capacitación autorizado mediante Resolución Corrida N° 000435-2024-CE-PJ, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

- Johnny Cáceres Valencia US\$ 77.00 dólares americanos.
- Alejandrina Lucy Luglio Mallima US\$ 77.00 dólares americanos.
- Anny Reyes Laurel US\$ 77.00 dólares americanos.
- Willian Carlos Peñaloza Matías US\$ 77.00 dólares americanos.
- Julio Arturo Bustamante Fernández US\$ 77.00 dólares americanos.

Artículo Segundo.- Los participantes presentarán un informe a este despacho, en forma individual, en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o digital, para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales; iii) En caso sea pertinente presentarán la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del Centro de Investigaciones